



APRUEBA CONTRATOS DE ADQUISICIÓN DERECHO A SEPULTACIÓN EN CEMENTERIO MUNICIPAL DEL SECTOR DE ÑIUCHO, COMUNA DE DALCAHUE

DECRETO ALCALDICIO Nº 1.256.-

DALCAHUE, 24 de abril del 2025.-

VISTOS:

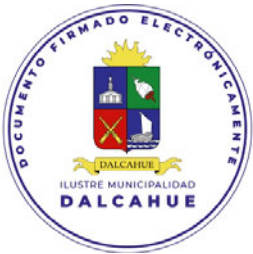
- 1. Ley Nº 18.096/81, que transfiere los Cementerios a las Municipalidades dentro de sus respectivas Jurisdicciones.
- 2. La Resolución Nº 5924 del 01 de abril de 2022, del ministerio de Salud, que aprueba el funcionamiento del cementerio municipal del sector de Ñiucho comuna de Dalcahue.
- 3. La ordenanza del cementerio municipal del sector de Ñiucho comuna de Dalcahue, de fecha 30 de octubre del 2024.
- 4. Los contratos de Adquisición de derechos de sepultura en Cementerio Municipal de Ñiucho.
- 5. Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

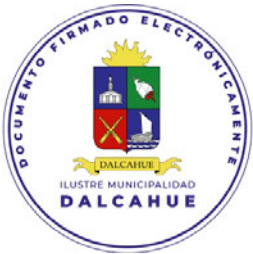
APRUEBESE: Los Contratos de Adquisición de Derecho a Sepultura en Cementerio Municipal de Ñiucho, Comuna de Dalcahue, celebrados entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y los contribuyentes que se individualizan, en el periodo comprendido desde el 06 de marzo de 2025 al 16 de abril de 2025.

| NOMBRE CONSTRIBUYENTE             | RUT | Nº DE SITIO | FECHA DE CONTRATO |
|-----------------------------------|-----|-------------|-------------------|
| OLGA BAHAMONDE MIRANDA            |     | 358         | 06/03/2025        |
| RICARDO AYELEF CAYUNAO            |     | 316         | 28/03/2025        |
| JOSÉ OMAR MILLAPEL ANDRADE        |     | 359         | 02/04/2025        |
| MARIA ANA ALVARADO GAYES          |     | 362-363     | 07/04/2025        |
| VIRGINIA DEL CARMEN MUÑOZ EUGENIO |     | 360-361     | 07/04/2025        |
| MILENA JUDITH CARRASCO CATALÁN    |     | 365         | 14/04/2025        |
| ÁLVARO MARCELO AGUILAR GUTIÉRREZ  |     | 364         | 14/04/2025        |
| ORIETA DEL ROSARIO HURTADO SOTO   |     | 366         | 16/04/2025        |

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



SECRETARIA MUNICIPAL  
DALCAHUE



ALCALDESA DE LA COMUNA  
DALCAHUE





  
MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN  
ALCALDESA



  
CLARA INES VERA GONZALEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DERECHO A SEPULTACIÓN  
EN CEMENTERIO MUNICIPAL DEL SECTOR DE ÑIUCHO  
COMUNA DE DALCAHUE**

En Dalcahue, a 06 días del mes de Marzo del año 2025, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, representada por su alcaldesa **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** domiciliado para estos efectos en calle Manuel Rodríguez N°110, en adelante el vendedor, y don **OLGA BAHAMONDE MIRANDA**, cedula de identidad N° [REDACTED] del sector [REDACTED] en adelante el comprador, han convenido el siguiente contrato:

**PRIMERO:** El vendedor es propietario del lote A, individualizado en el plano X-4-6291 S.R. de una superficie de uno coma dieciséis (1,16) hectáreas, ubicado en el sector rural de Ñiucho, inscrito a fojas 3362 número 3102 en el Conservador de Bienes Raíces de Castro del año 2019, en el cual se encuentra situado el **CEMENTERIO MUNICIPAL DE DALCAHUE**.

**SEGUNDO:** Por el presente contrato, el propietario vende, cede y transfiere el derecho de sepultación correspondiente a:

|   |                     |
|---|---------------------|
|   | TUMBA O MAUSOLEO    |
|   | NICHO               |
| X | BÓVEDA              |
|   | SEPULTURA EN TIERRA |

**TERCERO:** El comprador compra un (1) sitios signados con el sitio número 358 en el cementerio municipal del sector de Ñiucho, cuyas medidas son 1,40 metros de ancho por 2,70 metros de largo, equivalente a 3,78 metros cuadrados de superficie de cada sitio.

**CUARTO:** El tipo de sepultura a adquirir corresponde a:

|   | DERECHO                                                    | VALOR   |
|---|------------------------------------------------------------|---------|
| X | Venta Derechos Sepultura perpetua                          | 2,0 UTM |
|   | Venta Derechos Sepultura Temporal<br>Largo Plazo a 20 años | 1,5 UTM |
|   | Venta Derechos Sepultura Corto Plazo a<br>5 años           | 1,0 UTM |

**QUINTO:** El precio de venta corresponde a la suma de \$136.068 (ciento treinta y seis mil sesenta y ocho pesos) que corresponde a 2,0 UTM, con el valor de la UTM al mes de Marzo, correspondiente a \$68.034-, en base a lo estipulado en el artículo 19° de la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho, cuyo pago declara la Ilustre Municipalidad de Dalcahue recibir en este acto con plena conformidad.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

**SEXTO:** Dicho tipo de sepultura es intransferible, salvo cuando ocurran los requisitos establecidos en la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho y/o en el Reglamento General de Cementerios (Decreto 357).

**SEPTIMO:** Toda construcción, reparación y alteración de mausoleos, bóvedas, nichos y demás construcciones funerarias que se ejecuten en el Cementerio Municipal del sector de Ñiucho, requerirán autorización de la Dirección de Obras Municipales.

**OCTAVO:** En caso de ejecutar algún tipo de construcción, el propietario del sitio deberá solicitar la autorización respectiva en la Dirección de Obras Municipales, y una vez concedido, tendrá un plazo de 1 año para la ejecución de los trabajos respectivos, de lo contrario el cementerio podrá recuperar el o los sitios vendidos, ello en base a lo establecido en el artículo 35° del Decreto 357.

**NOVENO:** Si una vez iniciado los trabajos de construcción éstos no terminaran en el plazo de 2 años, el cementerio podrá recuperar el o los sitios vendidos, ello en base a lo dispuesto en el artículo 35° del Decreto 357.

**DÉCIMO:** No se permitirá la sepultación de cadáveres en mausoleos, bóvedas, tumbas o nichos cuya obra en construcción se encuentre sin terminar.

**DÉCIMO PRIMERO:** Las infracciones o incumplimiento al Reglamento General de Cementerios y/o a la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho serán denunciadas a los tribunales de justicia competentes.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El comprador se compromete a mantener el aseo y buen estado de conservación del sitio adquirido.

**DÉCIMO TERCERO:** La Ordenanza General del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho forma parte integrante de este contrato, el cual se rige por el Reglamento General de Cementerios, Decreto N°357.

**DÉCIMO CUARTO:** El presente documento se suscribe en 03 ejemplares del mismo tenor y data, el cual deberá ser protocolizado ante Notario o ante el oficial del Registro Civil e Identificación de la Comuna de Dalcahue, siendo los gastos de cargo del comprador.

OLGA BAHAMONDE MIRANDA  
PROPIETARIA

Orden de Ingreso N°237594  
Fecha: 06/03/2025



MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDE

Ilustre Municipalidad de Dalcahue

18 MAR. 2025

EVA MARIA VIDAL BARRIA  
OFICIAL CIVIL ADJUNTO

FIRMA.....



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DERECHO A SEPULTACIÓN  
EN CEMENTERIO MUNICIPAL DEL SECTOR DE ÑIUCHO  
COMUNA DE DALCAHUE**

En Dalcahue, a 28 días del mes de marzo del año 2025, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, representada por su alcaldesa **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** domiciliado para estos efectos en calle Manuel Rodríguez N°110, en adelante el vendedor, y don **RICARDO AYELEF CAYUNAO**, cedula de identidad N° [REDACTED] del sector [REDACTED] en adelante el comprador, han convenido el siguiente contrato:

**PRIMERO:** El vendedor es propietario del lote A, individualizado en el plano X-4-6291 S.R. de una superficie de uno coma dieciséis (1,16) hectáreas, ubicado en el sector rural de Ñiucho, inscrito a fojas 3362 número 3102 en el Conservador de Bienes Raíces de Castro del año 2019, en el cual se encuentra situado el **CEMENTERIO MUNICIPAL DE DALCAHUE**.

**SEGUNDO:** Por el presente contrato, el propietario vende, cede y transfiere el derecho de sepultación correspondiente a:

|   |                     |
|---|---------------------|
|   | TUMBA O MAUSOLEO    |
|   | NICHO               |
|   | BÓVEDA              |
| X | SEPULTURA EN TIERRA |

**TERCERO:** El comprador compra un (1) sitios signados con el sitio número 316 en el cementerio municipal del sector de Ñiucho, cuyas medidas son 1,40 metros de ancho por 2,70 metros de largo, equivalente a 3,78 metros cuadrados de superficie de cada sitio.

**CUARTO:** El tipo de sepultura a adquirir corresponde a:

|   | DERECHO                                                 | VALOR   |
|---|---------------------------------------------------------|---------|
| X | Venta Derechos Sepultura perpetua                       | 2,0 UTM |
|   | Venta Derechos Sepultura Temporal Largo Plazo a 20 años | 1,5 UTM |
|   | Venta Derechos Sepultura Corto Plazo a 5 años           | 1,0 UTM |

**QUINTO:** El precio de venta corresponde a la suma de \$132.724 (ciento treinta y dos mil setecientos veinte y cuatro pesos) que corresponde a 2,0 UTM, con el valor de la UTM al mes de septiembre 2024, correspondiente a \$66.362.-, en base a lo estipulado en el artículo 19° de la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho, cuyo pago declara la Ilustre Municipalidad de Dalcahue recibir en este acto con plena conformidad.

**SEXTO:** Dicho tipo de sepultura es intransferible, salvo cuando ocurran los requisitos establecidos en la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho y/o en el Reglamento General de Cementerios (Decreto 357).

**SEPTIMO:** Toda construcción, reparación y alteración de mausoleos, bóvedas, nichos y demás construcciones funerarias que se ejecuten en el Cementerio Municipal del sector de Ñiucho, requerirán autorización de la Dirección de Obras Municipales.

**OCTAVO:** En caso de ejecutar algún tipo de construcción, el propietario del sitio deberá solicitar la autorización respectiva en la Dirección de Obras Municipales, y una vez concedido, tendrá un plazo de 1 año para la ejecución de los trabajos respectivos, de lo contrario el cementerio podrá recuperar el o los sitios vendidos, ello en base a lo establecido en el artículo 35° del Decreto 357.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

**NOVENO:** Si una vez iniciado los trabajos de construcción éstos no terminaran en el plazo de 2 años, el cementerio podrá recuperar el o los sitios vendidos, ello en base a lo dispuesto en el artículo 35° del Decreto 357.

**DÉCIMO:** No se permitirá la sepultación de cadáveres en mausoleos, bóvedas, tumbas o nichos cuya obra en construcción se encuentre sin terminar.

**DÉCIMO PRIMERO:** Las infracciones o incumplimiento al Reglamento General de Cementerios y/o a la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho serán denunciadas a los tribunales de justicia competentes.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El comprador se compromete a mantener el aseo y buen estado de conservación del sitio adquirido.

**DÉCIMO TERCERO:** La Ordenanza General del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho forma parte integrante de este contrato, el cual se rige por el Reglamento General de Cementerios, Decreto N°357.

**DÉCIMO CUARTO:** El presente documento se suscribe en 03 ejemplares del mismo tenor y data, el cual deberá ser protocolizado ante Notario o ante el oficial del Registro Civil e Identificación de la Comuna de Dalcahue, siendo los gastos de cargo del comprador.

y

RICARDO AYELEF CAYUNAO  
PROPIETARIO



MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN  
ALCALDE

Ilustre Municipalidad de Dalcahue

Orden de Ingreso N°224234  
Fecha: 02/09/2024





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DERECHO A SEPULTACIÓN  
EN CEMENTERIO MUNICIPAL DEL SECTOR DE ÑIUCHO  
COMUNA DE DALCAHUE**

En Dalcahue, a 02 días del mes de abril del año 2025, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, representada por su alcaldesa **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** domiciliado para estos efectos en calle Manuel Rodríguez N°110, en adelante el vendedor, y don **JOSÉ OMAR MILLAPEL ANDRADE**, cedula de identidad N° [REDACTED] del [REDACTED] en adelante el comprador, han convenido el siguiente contrato:

**PRIMERO:** El vendedor es propietario del lote A, individualizado en el plano X-4-6291 S.R. de una superficie de uno coma dieciséis (1,16) hectáreas, ubicado en el sector rural de Ñiucho, inscrito a fojas 3362 número 3102 en el Conservador de Bienes Raíces de Castro del año 2019, en el cual se encuentra situado el **CEMENTERIO MUNICIPAL DE DALCAHUE**.

**SEGUNDO:** Por el presente contrato, el propietario vende, cede y transfiere el derecho de sepultación correspondiente a:

|   |                     |
|---|---------------------|
|   | TUMBA O MAUSOLEO    |
|   | NICHO               |
|   | BÓVEDA              |
| X | SEPULTURA EN TIERRA |

**TERCERO:** El comprador compra un (1) sitios signados con el sitio número 359 en el cementerio municipal del sector de Ñiucho, cuyas medidas son 1,40 metros de ancho por 2,70 metros de largo, equivalente a 3,78 metros cuadrados de superficie de cada sitio.

**CUARTO:** El tipo de sepultura a adquirir corresponde a:

|   | DERECHO                                                    | VALOR   |
|---|------------------------------------------------------------|---------|
| X | Venta Derechos Sepultura perpetua                          | 2,0 UTM |
|   | Venta Derechos Sepultura Temporal<br>Largo Plazo a 20 años | 1,5 UTM |
|   | Venta Derechos Sepultura Corto Plazo a<br>5 años           | 1,0 UTM |

**QUINTO:** El precio de venta corresponde a la suma de \$40.984 (cuarenta mil novecientos ochenta y cuatro pesos) que corresponde a al 30%, de 2 UTM con el valor de la UTM al mes de abril 2025, correspondiente a \$68.306.-, en base a lo estipulado en el artículo 19° de la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho, cuyo pago declara la Ilustre Municipalidad de Dalcahue recibir en este acto con plena conformidad.

**SEXTO:** Dicho tipo de sepultura es intransferible, salvo cuando ocurran los requisitos establecidos en la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho y/o en el Reglamento General de Cementerios (Decreto 357).

**SEPTIMO:** Toda construcción, reparación y alteración de mausoleos, bóvedas, nichos y demás construcciones funerarias que se ejecuten en el Cementerio Municipal del sector de Ñiucho, requerirán autorización de la Dirección de Obras Municipales.

**OCTAVO:** En caso de ejecutar algún tipo de construcción, el propietario del sitio deberá solicitar la autorización respectiva en la Dirección de Obras Municipales, y una vez concedido, tendrá un plazo de 1 año para la ejecución de los trabajos respectivos, de lo contrario el cementerio podrá recuperar el o los sitios vendidos, ello en base a lo establecido en el artículo 35° del Decreto 357.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

**NOVENO:** Si una vez iniciado los trabajos de construcción éstos no terminaran en el plazo de 2 años, el cementerio podrá recuperar el o los sitios vendidos, ello en base a lo dispuesto en el artículo 35° del Decreto 357.

**DÉCIMO:** No se permitirá la sepultación de cadáveres en mausoleos, bóvedas, tumbas o nichos cuya obra en construcción se encuentre sin terminar.

**DÉCIMO PRIMERO:** Las infracciones o incumplimiento al Reglamento General de Cementerios y/o a la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho serán denunciadas a los tribunales de justicia competentes.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El comprador se compromete a mantener el aseo y buen estado de conservación del sitio adquirido.

**DÉCIMO TERCERO:** La Ordenanza General del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho forma parte integrante de este contrato, el cual se rige por el Reglamento General de Cementerios, Decreto N°357.

**DÉCIMO CUARTO:** El presente documento se suscribe en 03 ejemplares del mismo tenor y data, el cual deberá ser protocolizado ante Notario o ante el oficial del Registro Civil e Identificación de la Comuna de Dalcahue, siendo los gastos de cargo del comprador.

  
JOSÉ OMAR MILLAPEL ANDRADE  
PROPIETARIO

  
MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN  
ALCALDE  
Ilustre Municipalidad de Dalcahue

Orden de Ingreso N°240182  
Fecha: 02/04/2025

MAVH/CIVG/RPSN/mpv.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DERECHO A SEPULTACIÓN  
EN CEMENTERIO MUNICIPAL DEL SECTOR DE ÑIUCHO  
COMUNA DE DALCAHUE**

En Dalcahue, a 07 días del mes de abril del año 2025, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, representada por su alcaldesa **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** domiciliado para estos efectos en calle Manuel Rodríguez N°110, en adelante el vendedor, y doña **MARIA ANA ALVARADO GAYES**, cedula de identidad N° [REDACTED] en adelante el comprador, han convenido el siguiente contrato:

**PRIMERO:** El vendedor es propietario del lote A, individualizado en el plano X-4-6291 S.R. de una superficie de uno coma dieciséis (1,16) hectáreas, ubicado en el sector rural de Ñiucho, inscrito a fojas 3362 número 3102 en el Conservador de Bienes Raíces de Castro del año 2019, en el cual se encuentra situado el **CEMENTERIO MUNICIPAL DE DALCAHUE**.

**SEGUNDO:** Por el presente contrato, el propietario vende, cede y transfiere el derecho de sepultación correspondiente a:

|   |                     |
|---|---------------------|
|   | TUMBA O MAUSOLEO    |
| X | NICHO               |
|   | BÓVEDA              |
|   | SEPULTURA EN TIERRA |

**TERCERO:** El comprador compra (2) sitios signados con el sitio número 362 y 363 en el cementerio municipal del sector de Ñiucho, cuyas medidas son 1,40 metros de ancho por 2,70 metros de largo, equivalente a 3,78 metros cuadrados de superficie de cada sitio.

**CUARTO:** El tipo de sepultura a adquirir corresponde a:

|   | DERECHO                                                    | VALOR   |
|---|------------------------------------------------------------|---------|
| X | Venta Derechos Sepultura perpetua                          | 2,0 UTM |
|   | Venta Derechos Sepultura Temporal<br>Largo Plazo a 20 años | 1,5 UTM |
|   | Venta Derechos Sepultura Corto Plazo a<br>5 años           | 1,0 UTM |

**QUINTO:** El precio de venta corresponde a la suma de \$273.224 (doscientos setenta y tres mil doscientos veinte y cuatro pesos) que corresponde a 4,0 UTM, con el valor de la UTM al mes de abril, correspondiente a \$68.306-, en base a lo estipulado en el artículo 19° de la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho, cuyo pago declara la Ilustre Municipalidad de Dalcahue recibir en este acto con plena conformidad.

**SEXTO:** Dicho tipo de sepultura es intransferible, salvo cuando ocurran los requisitos establecidos en la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho y/o en el Reglamento General de Cementerios (Decreto 357).

**SEPTIMO:** Toda construcción, reparación y alteración de mausoleos, bóvedas, nichos y demás construcciones funerarias que se ejecuten en el Cementerio Municipal del sector de Ñiucho, requerirán autorización de la Dirección de Obras Municipales.

**OCTAVO:** En caso de ejecutar algún tipo de construcción, el propietario del sitio deberá solicitar la autorización respectiva en la Dirección de Obras Municipales, y una vez concedido, tendrá un plazo de 1 año para la ejecución de los trabajos respectivos, de lo contrario el cementerio podrá recuperar el o los sitios vendidos, ello en base a lo establecido en el artículo 35° del Decreto 357.

**NOVENO:** Si una vez iniciado los trabajos de construcción éstos no terminaran en el plazo de 2 años, el cementerio podrá recuperar el o los sitios vendidos, ello en base a lo dispuesto en el artículo 35° del Decreto 357.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

**DÉCIMO:** No se permitirá la sepultación de cadáveres en mausoleos, bóvedas, tumbas o nichos cuya obra en construcción se encuentre sin terminar.

**DÉCIMO PRIMERO:** Las infracciones o incumplimiento al Reglamento General de Cementerios y/o a la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho serán denunciadas a los tribunales de justicia competentes.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El comprador se compromete a mantener el aseo y buen estado de conservación del sitio adquirido.

**DÉCIMO TERCERO:** La Ordenanza General del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho forma parte integrante de este contrato, el cual se rige por el Reglamento General de Cementerios, Decreto N°357.

**DÉCIMO CUARTO:** El presente documento se suscribe en 03 ejemplares del mismo tenor y data, el cual deberá ser protocolizado ante Notario o ante el oficial del Registro Civil e Identificación de la Comuna de Dalcahue, siendo los gastos de cargo del comprador.



MARIA ANA ALVARADO GAYES  
PROPIETARIA



MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN  
ALCALDE

Ilustre Municipalidad de Dalcahue

Orden de Ingreso N°240490

Fecha: 07/04/2025

*Firma ante mi*

MAVH/CIVG/RPSN/mpv.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DERECHO A SEPULTACIÓN  
EN CEMENTERIO MUNICIPAL DEL SECTOR DE ÑIUCHO  
COMUNA DE DALCAHUE**

En Dalcahue, a 07 días del mes de abril del año 2025, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, representada por su alcaldesa **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** domiciliado para estos efectos en calle Manuel Rodríguez N°110, en adelante el vendedor, y doña **VIRGINIA DEL CARMEN MUÑOZ EUGENIO**, cedula de identidad N° [REDACTED] en adelante el comprador, han convenido el siguiente contrato:

**PRIMERO:** El vendedor es propietario del lote A, individualizado en el plano X-4-6291 S.R. de una superficie de uno coma dieciséis (1,16) hectáreas, ubicado en el sector rural de Ñiucho, inscrito a fojas 3362 número 3102 en el Conservador de Bienes Raíces de Castro del año 2019, en el cual se encuentra situado el **CEMENTERIO MUNICIPAL DE DALCAHUE**.

**SEGUNDO:** Por el presente contrato, el propietario vende, cede y transfiere el derecho de sepultación correspondiente a:

|   |                     |
|---|---------------------|
|   | TUMBA O MAUSOLEO    |
| X | NICHO               |
|   | BÓVEDA              |
|   | SEPULTURA EN TIERRA |

**TERCERO:** El comprador compra (2) sitios signados con el sitio número 360 y 361 en el cementerio municipal del sector de Ñiucho, cuyas medidas son 1,40 metros de ancho por 2,70 metros de largo, equivalente a 3,78 metros cuadrados de superficie de cada sitio.

**CUARTO:** El tipo de sepultura a adquirir corresponde a:

|   | DERECHO                                                 | VALOR   |
|---|---------------------------------------------------------|---------|
| X | Venta Derechos Sepultura perpetua                       | 2,0 UTM |
|   | Venta Derechos Sepultura Temporal Largo Plazo a 20 años | 1,5 UTM |
|   | Venta Derechos Sepultura Corto Plazo a 5 años           | 1,0 UTM |

**QUINTO:** El precio de venta corresponde a la suma de \$273.224 (doscientos setenta y tres mil doscientos veinte y cuatro pesos) que corresponde a 4,0 UTM, con el valor de la UTM al mes de abril, correspondiente a \$68.306-, en base a lo estipulado en el artículo 19° de la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho, cuyo pago declara la Ilustre Municipalidad de Dalcahue recibir en este acto con plena conformidad.

**SEXTO:** Dicho tipo de sepultura es intransferible, salvo cuando ocurran los requisitos establecidos en la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho y/o en el Reglamento General de Cementerios (Decreto 357).

**SEPTIMO:** Toda construcción, reparación y alteración de mausoleos, bóvedas, nichos y demás construcciones funerarias que se ejecuten en el Cementerio Municipal del sector de Ñiucho, requerirán autorización de la Dirección de Obras Municipales.

**OCTAVO:** En caso de ejecutar algún tipo de construcción, el propietario del sitio deberá solicitar la autorización respectiva en la Dirección de Obras Municipales, y una vez concedido, tendrá un plazo de 1 año para la ejecución de los trabajos respectivos, de lo contrario el cementerio podrá recuperar el o los sitios vendidos, ello en base a lo establecido en el artículo 35° del Decreto 357.



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**

**NOVENO:** Si una vez iniciado los trabajos de construcción éstos no terminaran en el plazo de 2 años, el cementerio podrá recuperar el o los sitios vendidos, ello en base a lo dispuesto en el artículo 35° del Decreto 357.

**DÉCIMO:** No se permitirá la sepultación de cadáveres en mausoleos, bóvedas, tumbas o nichos cuya obra en construcción se encuentre sin terminar.

**DÉCIMO PRIMERO:** Las infracciones o incumplimiento al Reglamento General de Cementerios y/o a la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho serán denunciadas a los tribunales de justicia competentes.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El comprador se compromete a mantener el aseo y buen estado de conservación del sitio adquirido.

**DÉCIMO TERCERO:** La Ordenanza General del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho forma parte integrante de este contrato, el cual se rige por el Reglamento General de Cementerios, Decreto N°357.

**DÉCIMO CUARTO:** El presente documento se suscribe en 03 ejemplares del mismo tenor y data, el cual deberá ser protocolizado ante Notario o ante el oficial del Registro Civil e Identificación de la Comuna de Dalcahue, siendo los gastos de cargo del comprador.

*Virginia del Carmen Muñoz Eugenio*

**VIRGINIA DEL CARMEN MUÑOZ**

**EUGENIO**

**PROPIETARIA**



Orden de Ingreso N° 240314

Fecha: 03/04/2025

MAVH/CIVG/RPSN/mpv.



**MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN**

**ALCALDE**

Ilustre Municipalidad de Dalcahue





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DERECHO A SEPULTACIÓN  
EN CEMENTERIO MUNICIPAL DEL SECTOR DE ÑIUCHO  
COMUNA DE DALCAHUE**

En Dalcahue, a 14 días del mes de abril del año 2025, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, representada por su alcaldesa **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** domiciliado para estos efectos en calle Manuel Rodríguez N°110, en adelante el vendedor, y don **ÁLVARO MARCELO AGUILAR GUTIÉRREZ**, cedula de identidad N° [REDACTED] del sector [REDACTED] en adelante el comprador, han convenido el siguiente contrato:

**PRIMERO:** El vendedor es propietario del lote A, individualizado en el plano X-4-6291 S.R. de una superficie de uno coma dieciséis (1,16) hectáreas, ubicado en el sector rural de Ñiucho, inscrito a fojas 3362 número 3102 en el Conservador de Bienes Raíces de Castro del año 2019, en el cual se encuentra situado el **CEMENTERIO MUNICIPAL DE DALCAHUE**.

**SEGUNDO:** Por el presente contrato, el propietario vende, cede y transfiere el derecho de sepultación correspondiente a:

|   |                     |
|---|---------------------|
|   | TUMBA O MAUSOLEO    |
| X | NICHO               |
|   | BÓVEDA              |
|   | SEPULTURA EN TIERRA |

**TERCERO:** El comprador compra un (1) sitios signados con el sitio número 364 en el cementerio municipal del sector de Ñiucho, cuyas medidas son 1,40 metros de ancho por 2,70 metros de largo, equivalente a 3,78 metros cuadrados de superficie de cada sitio.

**CUARTO:** El tipo de sepultura a adquirir corresponde a:

|   | DERECHO                                                    | VALOR   |
|---|------------------------------------------------------------|---------|
| X | Venta Derechos Sepultura perpetua                          | 2,0 UTM |
|   | Venta Derechos Sepultura Temporal<br>Largo Plazo a 20 años | 1,5 UTM |
|   | Venta Derechos Sepultura Corto Plazo a<br>5 años           | 1,0 UTM |

**QUINTO:** El precio de venta corresponde a la suma de \$136.612 (ciento treinta y seis mil seiscientos doce mil pesos) que corresponde a 2,0 UTM, con el valor de la UTM al mes de Abril, correspondiente a \$68.306.-, en base a lo estipulado en el artículo 19° de la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho, cuyo pago declara la Ilustre Municipalidad de Dalcahue recibir en este acto con plena conformidad.

**SEXTO:** Dicho tipo de sepultura es intransferible, salvo cuando ocurran los requisitos establecidos en la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho y/o en el Reglamento General de Cementerios (Decreto 357).

**SEPTIMO:** Toda construcción, reparación y alteración de mausoleos, bóvedas, nichos y demás construcciones funerarias que se ejecuten en el Cementerio Municipal del sector de Ñiucho, requerirán autorización de la Dirección de Obras Municipales.

**OCTAVO:** En caso de ejecutar algún tipo de construcción, el propietario del sitio deberá solicitar la autorización respectiva en la Dirección de Obras Municipales, y una vez concedido, tendrá un plazo



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**

de 1 año para la ejecución de los trabajos respectivos, de lo contrario el cementerio podrá recuperar el o los sitios vendidos, ello en base a lo establecido en el artículo 35° del Decreto 357.

**NOVENO:** Si una vez iniciado los trabajos de construcción éstos no terminaran en el plazo de 2 años, el cementerio podrá recuperar el o los sitios vendidos, ello en base a lo dispuesto en el artículo 35° del Decreto 357.

**DÉCIMO:** No se permitirá la sepultación de cadáveres en mausoleos, bóvedas, tumbas o nichos cuya obra en construcción se encuentre sin terminar.

**DÉCIMO PRIMERO:** Las infracciones o incumplimiento al Reglamento General de Cementerios y/o a la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho serán denunciadas a los tribunales de justicia competentes.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El comprador se compromete a mantener el aseo y buen estado de conservación del sitio adquirido.

**DÉCIMO TERCERO:** La Ordenanza General del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho forma parte integrante de este contrato, el cual se rige por el Reglamento General de Cementerios, Decreto N°357.

**DÉCIMO CUARTO:** El presente documento se suscribe en 03 ejemplares del mismo tenor y data, el cual deberá ser protocolizado ante Notario o ante el oficial del Registro Civil e Identificación de la Comuna de Dalcahue, siendo los gastos de cargo del comprador.



**ÁLVARO MARCELO AGUILAR GUTIÉRREZ**  
PROPIETARIO



**MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN**  
ALCALDE

Ilustre Municipalidad de Dalcahue

*Firma por mí*

Orden de Ingreso N°240830

Fecha: 14/04/2025





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DERECHO A SEPULTACIÓN  
EN CEMENTERIO MUNICIPAL DEL SECTOR DE ÑIUCHO  
COMUNA DE DALCAHUE**

En Dalcahue, a 16 días del mes de abril del año 2025, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, representada por su alcaldesa **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** domiciliado para estos efectos en calle Manuel Rodríguez N°110, en adelante el vendedor, y doña **ORIETA DEL ROSARIO HURTADO SOTO**, cedula de identidad N° [REDACTED] del [REDACTED] en adelante el comprador, han convenido el siguiente contrato:

**PRIMERO:** El vendedor es propietario del lote A, individualizado en el plano X-4-6291 S.R. de una superficie de uno coma dieciséis (1,16) hectáreas, ubicado en el sector rural de Ñiucho, inscrito a fojas 3362 número 3102 en el Conservador de Bienes Raíces de Castro del año 2019, en el cual se encuentra situado el **CEMENTERIO MUNICIPAL DE DALCAHUE**.

**SEGUNDO:** Por el presente contrato, el propietario vende, cede y transfiere el derecho de sepultación correspondiente a:

|   |                     |
|---|---------------------|
|   | TUMBA O MAUSOLEO    |
| X | NICHO               |
|   | BÓVEDA              |
|   | SEPULTURA EN TIERRA |

**TERCERO:** El comprador compra un (1) sitios signados con el sitio número 366 en el cementerio municipal del sector de Ñiucho, cuyas medidas son 1,40 metros de ancho por 2,70 metros de largo, equivalente a 3,78 metros cuadrados de superficie de cada sitio.

**CUARTO:** El tipo de sepultura a adquirir corresponde a:

|   | DERECHO                                                    | VALOR   |
|---|------------------------------------------------------------|---------|
| X | Venta Derechos Sepultura perpetua                          | 2,0 UTM |
|   | Venta Derechos Sepultura Temporal<br>Largo Plazo a 20 años | 1,5 UTM |
|   | Venta Derechos Sepultura Corto Plazo a<br>5 años           | 1,0 UTM |

**QUINTO:** El precio de venta corresponde a la suma de \$136.612 (ciento treinta y seis mil seiscientos doce mil pesos) que corresponde a 2,0 UTM, con el valor de la UTM al mes de Abril, correspondiente a \$68.306.-, en base a lo estipulado en el artículo 19° de la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho, cuyo pago declara la Ilustre Municipalidad de Dalcahue recibir en este acto con plena conformidad.

**SEXTO:** Dicho tipo de sepultura es intransferible, salvo cuando ocurran los requisitos establecidos en la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho y/o en el Reglamento General de Cementerios (Decreto 357).

**SEPTIMO:** Toda construcción, reparación y alteración de mausoleos, bóvedas, nichos y demás construcciones funerarias que se ejecuten en el Cementerio Municipal del sector de Ñiucho, requerirán autorización de la Dirección de Obras Municipales.

**OCTAVO:** En caso de ejecutar algún tipo de construcción, el propietario del sitio deberá solicitar la autorización respectiva en la Dirección de Obras Municipales, y una vez concedido, tendrá un plazo de 1 año para la ejecución de los trabajos respectivos, de lo contrario el cementerio podrá recuperar el o los sitios vendidos, ello en base a lo establecido en el artículo 35° del Decreto 357.



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**

**NOVENO:** Si una vez iniciado los trabajos de construcción éstos no terminaran en el plazo de 2 años, el cementerio podrá recuperar el o los sitios vendidos, ello en base a lo dispuesto en el artículo 35° del Decreto 357.

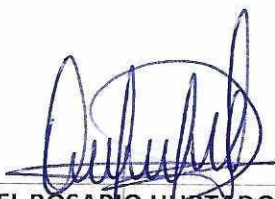
**DÉCIMO:** No se permitirá la sepultación de cadáveres en mausoleos, bóvedas, tumbas o nichos cuya obra en construcción se encuentre sin terminar.

**DÉCIMO PRIMERO:** Las infracciones o incumplimiento al Reglamento General de Cementerios y/o a la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho serán denunciadas a los tribunales de justicia competentes.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El comprador se compromete a mantener el aseo y buen estado de conservación del sitio adquirido.

**DÉCIMO TERCERO:** La Ordenanza General del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho forma parte integrante de este contrato, el cual se rige por el Reglamento General de Cementerios, Decreto N°357.

**DÉCIMO CUARTO:** El presente documento se suscribe en 03 ejemplares del mismo tenor y data, el cual deberá ser protocolizado ante Notario o ante el oficial del Registro Civil e Identificación de la Comuna de Dalcahue, siendo los gastos de cargo del comprador.



**ORIENTA DEL ROSARIO HURTADO SOTO**  
**PROPIETARIA**



**MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN**  
**ALCALDE**

**LEIDO Y RATIFICADO ANTE MI**

Ilustre Municipalidad de Dalcahue

Orden de Ingreso N°240898  
Fecha: 16/04/2025



**23 ABR. 2025**  
**EVA MARIA VIDAL BARRIA**  
**OFICIAL CIVIL ADJUNTO**  
**FIRMA**